

ACUERDO N° 140/2010

En sesión ordinaria de 9 de diciembre de 2010, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación –sucesor legal del Consejo Superior de Educación– ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 85, 87 letras a) y c), 97, 99 y 100 del DFL N° 2, de 2009, de Educación y 6° transitorio de la ley 20.129; y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el Centro de Formación Técnica Instituto de Secretariado INSEC obtuvo la autorización de funcionamiento por parte del Ministerio de Educación, en virtud de las normas contenidas en D.F.L. N° 24 de 1981, a través del Decreto Exento de Educación N° 29, de 2 de febrero de 1982, y fue inscrito en el registro correspondiente con el N° 10, bajo el régimen de supervisión administrado por dicho Ministerio.
- 2) Que, mediante carta de fecha 19 de noviembre de 2006, el Centro de Formación Técnica Instituto de Secretariado INSEC solicitó al Ministerio de Educación su plena autonomía institucional, optando así por ingresar al sistema de acreditación que administraba ese Ministerio.
- 3) Que, el 5 de mayo de 2008, a través de la Resolución Exenta N°3.298 el Ministerio de Educación negó la autonomía institucional al Centro de Formación Técnica Instituto de Secretariado INSEC y extendió el período de acreditación por tres años, a contar de diciembre de 2007.
- 4) Que el 17 de noviembre de 2008, conforme lo dispuesto en el artículo 6° transitorio de la ley 20.129, el Centro de Formación Técnica Instituto de Secretariado INSEC se adscribió al proceso de licenciamiento administrado por el Consejo Superior de Educación –antecesor legal del Consejo Nacional de Educación–, para lo cual presentó, con fecha 1 de diciembre de 2008, su proyecto institucional vigente y la información requerida para esos efectos.
- 5) Que, al momento de su adscripción al proceso de licenciamiento, el Centro de Formación Técnica Instituto de Secretariado INSEC impartía las carreras técnicas de nivel superior de: Secretariado Ejecutivo Bilingüe, Secretariado Ejecutivo Gerencial, y Secretariado Ejecutivo Traductor Bilingüe. En tanto, durante el período de licenciamiento, le fue aprobada la carrera de Técnico en Gestión de Productos y Servicios Financieros.
- 6) Que, mediante Carta N° 139/2009 de 19 de mayo de 2009, el Consejo Superior de Educación informó al Centro de Formación Técnica Instituto de Secretariado INSEC acerca de la visita de verificación integral contemplada en el proceso de

licenciamiento, a efectuarse los días 28 y 29 de mayo de 2009, por parte de una comisión de pares evaluadores designados por el Consejo.

- 7) Que los días 28 y 29 de mayo de 2009 tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del proceso de licenciamiento del Centro de Formación Instituto de Secretariado INSEC, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores externos y un profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe.
- 8) Que, el 26 de junio de 2009, la comisión verificadora presentó su informe de visita, el que fue remitido al Centro de Formación Técnica el 30 de junio de 2009, para recibir respuesta de la institución a dicho informe el día 10 de julio de 2009.
- 9) Que la Secretaría Técnica del Consejo Superior de Educación elaboró un informe teniendo en consideración toda la documentación que se disponía acerca del Centro de Formación Técnica Instituto de Secretariado INSEC; el informe de los pares evaluadores que realizaron la visita y la respuesta de la institución a dicho informe.
- 10) Que, en sesión ordinaria de 20 de agosto de 2009, el Consejo Superior de Educación adoptó el Acuerdo N°052/2009 de Informe de Estado de Avance mediante el cual estableció un diagnóstico respecto de la situación en que se encontraba la institución y las proyecciones que realizaba de su futuro y constató los aspectos de mayor y menor desarrollo que exhibía el Centro de Formación Técnica Instituto de Secretariado INSEC.

Así, el Consejo destacó que la difusión que realizaba la institución correspondía a la oferta efectiva del Centro, era precisa y entregaba información fidedigna a los estudiantes; el compromiso efectivo de los organizadores de continuar el proyecto institucional y proyectarlo en el tiempo, y; la preocupación institucional permanente por prestar servicios adecuados para los alumnos, destacando la condición de la infraestructura física en ambas sedes, así como el mantenimiento constante que se realiza de ella.

A su vez, el Consejo consideró que el Centro debía prestar especial atención a los siguientes aspectos:

- a) Si bien el Centro de Formación Técnica Instituto de Secretariado INSEC poseía aún prestigio como institución de educación superior en el área de secretariado, evidenciaba un importante desgaste de su proyecto institucional. Preocupaba especialmente al Consejo, la mantención de una actitud pasiva y la falta de esfuerzo adicional de la institución para revertir la tendencia a la baja de la matrícula y por adaptar la organización, modernizando la gestión y fortaleciendo su proyecto académico.
- b) Si bien el Centro había definido una misión y propósitos institucionales, el nivel de amplitud de éstos los convertía en objetivos inalcanzables para el estado de desarrollo institucional en que se encontraba. Tampoco existía un seguimiento permanente del nivel de logro que alcanzaba la institución, transformando a estas definiciones en meras declaraciones.

- c) El Centro poseía dificultades para responder y adecuarse a las condiciones y requerimientos del entorno. No formulaba un análisis objetivo de la realidad institucional que le permitiera aumentar la matrícula y mejorar la sustentabilidad del proyecto educativo. Así, resultaba evidente que los distintos directivos del Centro no lograban identificar las amenazas que se cernían sobre el proyecto institucional. Ni éstos ni los jefes de carrera tenían claridad en su misión de mediano y largo plazo.
- d) La institución contaba con una estructura organizacional acorde con su tamaño. Sin embargo, existía una excesiva duplicación de funciones, que impedía una separación concreta de atribuciones, así como una evaluación más objetiva de la situación real del Centro. Asimismo, en materia administrativa y académica, la gestión era centralizada, concentrándose las decisiones en un par de personas -lo que difería de lo establecido formalmente en la estructura organizacional- retrasando las decisiones concernientes a la sede de Viña del Mar.
- e) El Centro no disponía de un sistema efectivo de planificación que guiara el desarrollo institucional. Si bien contaba con un plan de desarrollo, éste se centraba en cuestiones más bien administrativas y no daba cuenta de la existencia de una estrategia de largo plazo que viabilizara el desarrollo futuro de la institución.
- f) En materia de autoevaluación institucional, el Centro no había logrado implementar procesos que se orientaran a revisar permanentemente el cumplimiento de la misión que se había dado y que establecieran acciones de mejora incrementales. Las acciones que la institución había desarrollado correspondían más bien al cumplimiento formal de su certificación como OTEC, cuestión que, por sí sola, no era suficiente para alcanzar los niveles de calidad necesarios en una institución de educación superior.

Asimismo, la institución carecía de una estrategia de análisis que le permitiera retroalimentar su funcionamiento habitual. En tal sentido, el Centro no aprovechaba los datos que almacenaba ni realizaba algún tipo de prospección que le permitiera obtener información de su competencia para mejorar la toma de decisiones. Por el contrario, centraba el análisis de sus problemas en factores externos, sin desarrollar una autocrítica fundada en sus propias debilidades. Destacaba que el Centro no disponía de un sistema de información propiamente tal. La totalidad de los procesos eran realizados manualmente, el manejo y resguardo de la información era precario.

- g) El Centro carecía de una decisión tendiente a revertir los bajos niveles de matrícula que registraba. Si bien había explorado la posibilidad de expandir su oferta de formación a otras carreras dentro del área de administración y comercio, dicha posibilidad sólo consideraba el intento de apertura de dos nuevas carreras que fueron rechazadas, en su momento, por parte del Ministerio de Educación y, en todo caso, la decisión final no había sido adoptada.
- h) La institución no había desarrollado procesos sistemáticos de evaluación de la pertinencia de su oferta de formación, ni de la adecuación de ésta a las necesidades del mercado del trabajo. Si bien poseía una amplia experiencia en la formación de secretarías, había mantenido un modelo de formación

- i) Respecto de la relación que el Centro establecía con sus docentes, si bien resulta valorable el buen clima laboral y la estabilidad que éstos alcanzaban en la institución, la ausencia de estímulos para la capacitación y de un plan de perfeccionamiento habían incidido en su desactualización respecto de los contenidos que impartían y de los métodos didácticos que aplicaban.
- j) En cuanto a los recursos educacionales, resultaba especialmente preocupante la ausencia de medios didácticos de aprendizaje del idioma inglés. Si bien la institución ofrecía perfiles de egreso con un alto componente de bilingüismo, no existían espacios adecuados para la práctica del idioma, ni los materiales didácticos y metodologías de enseñanza que, además, se hicieran cargo de las deficientes conductas de entrada que manifestaban las alumnas en esta área.
- k) En materia financiera, aunque el Centro gozaba de una adecuada estabilidad económica, no poseía una planificación que le permitiera adoptar decisiones proactivas en torno a mejorar sus indicadores y evaluar la eficiencia actual en el uso de los recursos.
- l) El Centro no contaba con un sistema computacional que permitiera el manejo y respaldo de la información general y presupuestaria. Sólo a partir del año 2007 existían registros computacionales, los que eran mantenidos en planillas Excel.

Asimismo, a través de dicho Acuerdo, el Consejo dispuso seis acciones que debían ser cumplidas a entera satisfacción de este organismo, a más tardar el 28 de diciembre de 2009. Estas acciones fueron:

- a) Diseñar e implementar un plan de fortalecimiento de la gestión institucional, que considerara la incorporación de nuevos profesionales que se integraran a la gestión institucional y que aportaran nuevos enfoques y capacidades a las ya existentes, especialmente en aquellas responsabilidades que se encontraban simultáneamente cubiertas por una misma persona.
- b) Formular una propuesta de organización de un proceso de autoevaluación institucional; cuyo objeto debía ser la realización de un examen en profundidad del conjunto de variables, externas e internas, que incidían en la evolución del proyecto institucional. En tal sentido, el Centro debía considerar, al menos, un diagnóstico de las actuales tendencias en educación superior, el estado actual y las proyecciones del sector económico de la administración y el comercio, el mercado laboral específico en que se insertan sus egresados; el alcance de su misión y propósitos institucionales; la suficiencia de sus recursos educacionales; su dotación docente y sus sistemas de información de procesos institucionales.

- c) Implementar un proceso de revisión curricular de su oferta de formación técnica que considerara la pertinencia de ésta en relación con las demandas del mercado laboral y que incluyera la necesidad de mejorar la formación en inglés que recibían los estudiantes; el análisis de la oferta de otras instituciones de educación superior y el estudio de los factores distintivos de la formación que entregaba el Centro. La institución debía informar sobre los resultados de dicho proceso y proponer una programación para la presentación de las modificaciones que correspondieran para actualizar cada una de las carreras que ofrecía.
 - d) Elaborar un plan de recursos humanos, que contuviera normas referidas a la capacitación, escala de remuneraciones y estímulos al perfeccionamiento, incorporando además un plan que facilitara la incorporación paulatina de docentes de distintas profesiones. con especial énfasis en la actualización de metodologías, y en generar procedimientos de evaluación de desempeño de profesores y funcionarios administrativos.
 - e) Implementar un sistema automatizado de información académica y presupuestaria.
 - f) Desarrollar un plan de mejoramiento de los recursos educativos, que considerara la implementación, a corto plazo, de laboratorios para la enseñanza del idioma inglés en cada sede. Asimismo, el Centro debía formular una estrategia de mantención y actualización de sus recursos educativos de apoyo a la docencia, tales como software, laboratorios y bibliografía, considerando los recursos financieros que dicha estrategia requeriría.
- 11) Que, mediante Ordinario N°17, de 25 de septiembre de 2009, el Centro de Formación Técnica Instituto de Secretariado INSEC presentó, a consideración del Consejo Nacional de Educación –sucesor legal del Consejo Superior de Educación- el proyecto de nueva carrera de Técnico en Gestión de Productos y Servicios Financieros, conducente al título de Técnico de Nivel Superior en Gestión de Productos y Servicios Financieros, para ser impartida en jornadas diurna y vespertina, en las ciudades de Santiago y Viña del Mar. Dichos proyectos fueron aprobados a través de los acuerdos N°002/2010, 003/2010, 004/2010 y 005/2010, adoptados en sesión 21 de enero de 2010.
 - 12) Que, con fecha 28 de octubre de 2009, el Centro de Formación Técnica Instituto de Secretariado INSEC solicitó al Consejo Nacional de Educación, una prórroga en el plazo originalmente otorgado para que diera respuesta a las acciones dispuestas a través del Acuerdo N°052/2009. Dicha solicitud fue aceptada por el Consejo, el que dispuso como nueva fecha el 22 de enero de 2010.
 - 13) Que, mediante Oficio N°096/2010 de 5 de marzo de 2010, el Consejo Nacional de Educación informó al Centro de Formación Técnica Instituto de Secretariado INSEC acerca del procedimiento establecido para la resolución de la autonomía institucional, en virtud del vencimiento del plazo de la prórroga de licenciamiento que dispusiera el Ministerio de Educación en la Resolución Exenta N°3.298 de 5 de mayo de 2008.
 - 14) Que, a través del Oficio N°150/2010 de 9 de abril de 2010, el Consejo Nacional de Educación comunicó al Centro de Formación Técnica Instituto de

Secretariado INSEC la decisión de este organismo respecto de la evaluación del cumplimiento de las acciones dispuestas a través del Acuerdo N°052/2009. Al respecto, el Consejo estimó que la respuesta de la institución no satisfacía los requerimientos efectuados, por lo que acordó transmitir las observaciones derivadas de su análisis y otorgar un plazo para su cumplimiento, bajo apercibimiento de aplicar la medida contemplada en el artículo 66, inciso tercero de la ley 20.370.

Las observaciones que el Consejo transmitió en dicho oficio fueron:

- a) Respecto de la acción N°1, sobre el diseño e implementación de un plan de fortalecimiento de la gestión institucional, el Centro no daba cumplimiento a lo requerido por el Consejo, toda vez que no presentaba el plan solicitado ni se pronunciaba respecto de la incorporación de profesionales que aportaran nuevas capacidades y enfoques a los ya existentes. En cambio, el Centro optaba por formular una propuesta de división de funciones y creación de nuevas estructuras colegiadas, lo que sólo constituía un cambio formal, que no guardaba relación con el sentido de la acción definida por el Consejo.
- b) En relación con la acción N° 2, sobre la formulación de una propuesta de organización de un proceso de autoevaluación institucional, el Centro no daba cumplimiento a lo requerido por el Consejo. En efecto, mientras la acción definida por este organismo se centraba en que la institución elaborara una propuesta de organización de un proceso de autoevaluación, el Centro diseñó y ejecutó un proceso de autoevaluación que no se hizo cargo del conjunto de variables requeridas por el Consejo, centró el análisis en aspectos internos de la institución y no consideró la situación de contexto que influye en ella. Así, si bien el documento utilizaba la estructura básica con que usualmente las instituciones de educación superior realizan este tipo de procesos, no se hacía cargo de lo dispuesto por el Consejo, el que orientó la acción en la necesidad que el Centro analizara su posición y factores de competitividad, en el marco del sistema de educación superior en Chile.
- c) Mediante la acción N° 3, el Consejo solicitó la implementación de un proceso de revisión curricular, con miras a que la institución revisara su oferta de formación, actualizara contenidos y reflexionara sobre la vigencia de la misma. Asimismo, dada la inexistencia de laboratorios de idiomas y la falta de utilización de métodos pedagógicos actualizados para la enseñanza en carreras ofrecidas como bilingües, se requirió al Centro para que se hiciera cargo de esta debilidad, mejorando en consecuencia la formación ofrecida. Sin embargo, la institución sólo estableció un procedimiento tendiente a ordenar objetivos y acciones que, a futuro, realizaría, sin que se observaran avances concretos.
- d) En cuanto a la acción N° 4, sobre la elaboración de un plan de recursos humanos, el Centro no cumplió con lo dispuesto por el Consejo, toda vez que la acción requería la elaboración de un plan que estableciera las opciones institucionales frente a temas concretos, tales como la capacitación, escala de remuneraciones y estímulos al perfeccionamiento, diseñando, además, mecanismos que facilitaran la incorporación paulatina de docentes de distintas profesiones. En el plan debía considerarse tanto al estamento docente como administrativo. Sin embargo, el Centro sólo

comprometió la realización futura de una revisión y sistematización de sus políticas y procedimientos respecto de la selección, contratación e incentivos para su cuerpo docente, lo que no respondía la acción dispuesta por el Consejo, omitiéndose, además, la referencia al personal administrativo y de gestión.

- e) En relación con la acción N° 5, sobre la implementación de un sistema automatizado de información académica y presupuestaria, la institución sólo se comprometió a incorporar en su planificación estratégica (que poseía un horizonte de aplicación de cinco años) la implementación de un sistema automatizado de gestión académica. A su vez, entre las medidas de mejora que anunciaba, se observaba que para el año 2011 planificaba adquirir una solución informática, pero no establecía costos asociados, no complementaba la información con la cotización de las soluciones y tampoco definía las necesidades que debía enfrentar este sistema.
- f) En cuanto a la acción N° 6, referida al desarrollo de un plan de mejoramiento de los recursos educativos, el Centro sólo consideraba desarrollar un plan de fortalecimiento de la formación en el idioma inglés, cuyo financiamiento sería establecido en el plan estratégico que formularía durante 2010. Con ello, el Centro no se hacía cargo de la inmediatez que requerían las medidas de mejora de los recursos de apoyo para el proceso de enseñanza y aprendizaje del inglés.

La institución debía responder al conjunto de acciones observadas, a más tardar, el día 15 de agosto de 2010.

- 15) Que, con fecha 13 de agosto de 2010, el Centro de Formación Técnica Instituto de Secretariado INSEC solicitó una prórroga hasta el 23 de agosto de 2010, del plazo dado por el Consejo para dar respuesta a las acciones reiteradas a través del Oficio 150/2010, la que le fue concedida mediante el Oficio N°357/2010 de 18 de agosto de 2010.
- 16) Que, en la misma fecha, el Centro de Formación Técnica Instituto de Secretariado INSEC presentó a consideración del Consejo un proyecto de modificación menor de las carreras de Secretariado Ejecutivo Bilingüe, Secretariado Traductor Bilingüe y Secretariado Ejecutivo Gerencial. Luego de solicitar al Centro algunas aclaraciones respecto del sentido de las modificaciones propuestas, mediante Oficio N°429/2010 de 14 de octubre de 2010, el Consejo Nacional de Educación informó que, analizados los antecedentes presentados por la institución y las aclaraciones efectuadas, este organismo había decidido aprobar las modificaciones propuestas, las que, en todo caso, sólo podrían ser aplicadas a partir de la cohorte 2011 que ingresaría a las carreras modificadas.
- 17) Que, con fecha 13 de octubre de 2010, el Centro de Formación Técnica Instituto de Secretariado INSEC presentó el "Informe de Análisis Institucional para el Proceso de Análisis de la Autonomía", requerido por el Consejo a través del Oficio N°096/2010 de 5 de marzo de 2010.
- 18) Que, a través de la Carta N°571/2010 de fecha 13 de octubre de 2010, el Consejo Nacional de Educación comunicó al Centro de Formación Técnica

Instituto de Secretariado INSEC respecto de la realización de una visita de verificación, tendiente a evaluar el cumplimiento de las acciones previamente reiteradas por este organismo y recolectar información que sirviera de sustento para la decisión que, respecto de la autonomía institucional del Centro, debía adoptar el Consejo en fecha próxima.

- 19) Que los días 20 y 21 de octubre de 2010 se efectuó la visita de verificación programada, la que tuvo como objetivo evaluar el nivel de cumplimiento de las acciones previamente requeridas e informar sobre el grado de desarrollo del proyecto institucional, en vista del pronunciamiento de autonomía que el Consejo debía adoptar. Dicha visita estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores externos y un profesional de la Secretaría Técnica que actuó como secretario técnico y ministro de fe de la visita.
- 20) Que la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación elaboró un informe, teniendo en consideración tanto el Informe de Análisis Institucional presentado por el Centro como todos los otros antecedentes que se encontraban a disposición del Consejo.
- 21) Que, en la verificación de los proyectos institucionales de centros de formación técnica adscritos al sistema de licenciamiento, el Consejo Nacional de Educación aplica los Criterios de Evaluación para Centros de Formación Técnica, establecidos por el anterior Consejo Superior de Educación, los que contemplan, sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por este organismo.
- 22) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo analizó el cumplimiento de las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 052/2009 y reiteradas bajo apercibimiento de sanción a través del Oficio N° 150/2010, estimándose que, en términos generales, éstas mostraban un desigual nivel de cumplimiento, razón por la cual el Consejo acordó estimar cumplidas las acciones N° 5 y 6, referidas a la implementación de un sistema de información y al desarrollo de un plan de mejoramiento de los recursos educativos, haciendo presente al Centro que el impacto efectivo de estas acciones será objeto de verificación.

En cuanto a las acciones N° 1, 2, 3 y 4, el Consejo acordó estimarlas como no cumplidas, transmitiendo a la institución las siguientes observaciones derivadas de su evaluación:

- a) Respecto de la acción N°1, sobre el diseño e implementación de un plan de fortalecimiento de la gestión institucional, el Centro no ha sido capaz de formalizar una visión estratégica respecto de su desarrollo institucional. Su plan de trabajo tiene un horizonte anual, que gira en torno a la urgencia de lo cotidiano, no logrando comprender los cambios sucedidos en el medio externo y cómo éstos le afectan, ni mucho menos tener claridad acerca de las modificaciones que debe implementar al proyecto institucional, para hacerse cargo de manera pertinente y con visión estratégica de un entorno distinto y, por ende, de demandas del medio laboral diferentes de aquellas que la institución satisfacía en el pasado.
- b) En relación con la acción N° 2, referida a la formulación de una propuesta de organización de un proceso de autoevaluación institucional, el proceso

desarrollado no logró comprender todos los aspectos que son esenciales para que sea útil. Si bien se realizaron estudios de mercado (julio 2010), estos esfuerzos apuntan más a satisfacer un requerimiento del Consejo que a asumir la autoevaluación como una herramienta útil para la gestión y sustentabilidad propia del Centro.

- c) Mediante la acción N° 3, el Consejo solicitó la implementación de un proceso de revisión curricular, con miras a que la institución revisara su oferta de formación, actualizara contenidos y reflexionara sobre la vigencia de la misma. Al respecto, si bien el Centro declara procesos de revisión curricular regulares cada tres años, no existe claridad en el equipo académico respecto de la necesidad de reformas estructurales en la oferta de pregrado, que permitan al Centro avanzar en propuestas curriculares más acordes con las actuales demandas que se plantean al sistema educacional. En este marco, es necesario potenciar la función de dirección académica al interior de la institución, evaluando previamente las capacidades técnicas de quienes actualmente detentan el cargo..
 - d) En cuanto a la acción N° 4, sobre la elaboración de un plan de recursos humanos, no se constatan avances significativos. Si bien se señala en esta línea la dictación de un curso denominado “Metodologías de enseñanza orientadas al desarrollo de habilidades en el alumnado”, se trata de una acción puntual que no es suficiente para estimar que forma parte de una planificación mayor que enfrente la debilidad detectada.
- 23) Que, si bien el Centro no dio respuesta satisfactoria a cuatro de las acciones reiteradas bajo apercibimiento de aplicar la medida de suspensión de ingreso de nuevos alumnos, el Consejo ha estimado oportuno no imponer, por ahora, dicha medida, considerando que la institución ha mostrado algunos avances importantes en el cumplimiento de los requerimientos efectuados, y que las falencias observadas son aún posibles de revertir en un plazo razonable. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo ha decidido reiterar nuevamente las acciones N° 1, 2, 3 y 4, bajo apercibimiento de aplicar la medida contemplada en el artículo 99 inciso tercero del DFL N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación.
- 24) Que, asimismo, en sesión de esta fecha, el Consejo analizó todos los antecedentes recogidos y los contrastó con los Criterios de Evaluación de Centros de Formación Técnica antes aludidos, con el objeto de pronunciarse respecto de la certificación de autonomía institucional del Centro o, en su defecto, de la ampliación del período de licenciamiento, concluyendo que el Centro de Formación Técnica Instituto de Secretariado INSEC, posee las siguientes fortalezas:
- a) El Centro de Formación Técnica Instituto de Secretariado INSEC conserva un posicionamiento de marca que le permite recibir matrícula. En este marco, la institución ha especializado la publicidad y se ha centrado preferentemente en la página web, la cual ha experimentado una renovación sustantiva.
 - b) Los organizadores del Centro demuestran interés en mejorar la realidad de la institución y trabajar colaborativamente con el Consejo en el logro de ese objetivo.

- c) Los estudiantes se muestran satisfechos de los servicios educativos ofrecidos por el Centro, percepción que también es compartida con los egresados.
- d) La formación que entrega el Centro, con un dominio de competencias comunicativas en inglés, satisface las expectativas de los docentes y alumnos.
- e) En general, se constata una efectiva preocupación institucional por ofrecer a los estudiantes los servicios necesarios como ayuda financiera, postulación de becas, pase escolar, seguro de accidentes escolares, entre otros. También existe un servicio de apoyo a la colocación laboral del que participan un número importante de egresados.
- f) Para el proceso de admisión 2011 el Centro ofrecerá un nuevo programa que se orienta a la formación de un técnico asociado a las labores financieras y administrativas de tipo bancario. Este programa constituye un cambio profundo respecto de lo que se ha venido haciendo los últimos años y presenta un interesante desafío para la viabilidad del Centro.
- g) La institución cuenta con los recursos necesarios para el cumplimiento de los programas de estudios que imparte.
- h) El Centro entrega a los estudiantes apuntes para cada asignatura, llamados "Textos guías", que constituyen un aporte al trabajo de los docentes y al aprendizaje de los alumnos. En la misma dirección se encuentra la iniciativa que se ha venido desarrollando en este último tiempo y que se centra en el fortalecimiento de un espacio virtual de aprendizaje. Este incluye grabaciones en audio digital para el apoyo en el aprendizaje de otra lengua, las que son narradas por hablantes nativos en inglés.

La biblioteca ha ido renovando paulatinamente el material bibliográfico, y se ha iniciado el funcionamiento del catálogo en línea. Es valorable la modernización tecnológica del servicio de biblioteca, especialmente en el apoyo a la enseñanza del idioma inglés.

- i) La institución cuenta con un capital de trabajo que le permite disponer de los recursos necesarios y suficientes para gestionar y proyectar el desarrollo de las actuales y nuevas carreras. El manejo presupuestario es realista y ordenado.
- j) Respecto de los edificios en que funciona el Centro, tanto su ubicación como las condiciones de los inmuebles, son adecuados para la labor docente.

La infraestructura física e instalaciones (salas de clases, oficinas, servicios higiénicos, espacios para talleres, laboratorios y biblioteca) son adecuadas, cercanas y de fácil acceso para los alumnos.

- 25) Que, no obstante lo anterior, de los antecedentes analizados en esta ocasión, se desprenden importantes debilidades que deben ser resueltas por el Centro de Formación Técnica Instituto de Secretariado INSEC para fortalecer y desarrollar adecuadamente su proyecto institucional.

- a) El Centro no posee una visión estratégica que le permita tener claridad, en lo inmediato, de la actual realidad del sistema de educación superior en el que se encuentra inserto y proyectar su desarrollo futuro de manera pertinente y realista. Si bien se constatan avances en la administración institucional, éstos se han enfocado en el diagnóstico y no se han traducido en acciones proactivas, que le permitan superar el ensimismamiento frente a las circunstancias que han provocado la disminución de la matrícula.
- b) La oferta docente no ha sido capaz de responder, con pertinencia, a las aceleradas dinámicas de desarrollo económico y productivo del sector al que se orienta.
- c) El Centro desarrolla un proceso de toma de decisiones de corto plazo, de nivel operativo, que no necesariamente se enmarca en un proceso de desarrollo institucional de mayor trascendencia.
- d) Recientemente, y a recomendación del Consejo, el Centro constituyó un Directorio compuesto por profesionales de distintas áreas. Dicho gobierno corporativo todavía no tiene claro un diagnóstico de la institución y tampoco ha definido su rol en el desarrollo institucional, lo cual dificulta el proceso de toma de decisiones. En tal sentido, es fundamental que ese organismo asuma que la institución ya cuenta con un trabajo realizado en la línea del diagnóstico, el que debe ser aprovechado, evitando duplicar esfuerzos.
- e) Es necesario que el Centro ponga especial atención en el área académica, la que requiere una profunda revisión respecto de los principios que la animan y las posibilidades de incorporar renovadas propuestas metodológicas. Para ello la institución debe profesionalizar la gestión académica con el concurso de personal calificado que pueda aportar, desde experiencias exitosas, nuevas miradas y conocimientos.
- f) De especial preocupación es la baja constante que el Centro ha venido experimentado en su matrícula. Al respecto, no existe coincidencia en el diagnóstico de esta situación entre la sede de Santiago y la de Viña del Mar. Mientras en la primera se constata una clara preocupación por el tema, en la segunda su autoridad no reconoce baja alguna y más bien se declara satisfecho respecto de los resultados obtenidos, tomando como referente el hecho de que las matrículas anuales se han mantenido estables en los últimos años.
- g) El equipo docente posee una vasta experiencia en la enseñanza impartida en el mismo Centro, pero no se cuestiona la pertinencia temporal del conocimiento y de la metodología empleada, lo que dificulta su actualización y plantea dudas respecto de su idoneidad.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que el Consejo Nacional de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento sobre el grado de desarrollo de las instituciones que, habiendo reunido los requisitos legales, aspiran a la certificación de su plena autonomía.
- 2) Que el artículo 100 del DFL N° 2 de 2009, de Educación, dispone que “Las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que, al cabo de seis años de licenciamiento hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá ser certificado por éste. En caso contrario, podrá ampliar el período de verificación hasta por cinco años. Si transcurrido el nuevo plazo la entidad de educación superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar fundadamente al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial”.
- 3) Que las acciones previamente requeridas por este organismo, a través del Acuerdo N° 052/2009 y reiteradas por el Oficio N° 150/2010, presentan un desigual nivel de cumplimiento por parte del Centro de Formación Técnica Instituto de Secretariado INSEC, por las razones que se detallan en el numeral 25 de este Acuerdo.
- 4) Que si bien, a juicio del Consejo, el Centro de Formación Técnica Instituto de Secretariado INSEC ha logrado un desarrollo razonable en algunas de las áreas de su quehacer, persisten debilidades en materias relevantes que afectan el proceso de consolidación de su proyecto institucional, ello según se desprende de lo expuesto en las consideraciones que conforman el texto de este Acuerdo.
- 5) Y, en atención a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación de las variables docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas y de infraestructura involucrados en el desarrollo institucional del Centro de Formación Técnica Instituto de Secretariado INSEC, analizados a la luz de los Criterios de Evaluación de Centros de Formación Técnica de este organismo,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Estimar cumplidas las acciones N°5 y 6 y no cumplidas las acciones N°1, 2, 3 y 4, dispuestas por el Consejo Nacional de Educación, a través del Acuerdo N°052/2009, reiteradas mediante Oficio N°150/2010.
- 2) Reiterar, en consecuencia, que el Centro deberá dar respuesta a las acciones N°1, 2, 3 y 4, a satisfacción del Consejo, de acuerdo con las observaciones surgidas de su evaluación, señaladas en el numeral 22 del presente acuerdo, informando de ello antes del 31 de mayo de 2011, bajo apercibimiento de aplicar la medida dispuesta en artículo 99 inciso 3° del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, de suspensión de ingreso de nuevos alumnos a todas o algunas de las carreras que el centro imparte.
- 3) No certificar la autonomía del Centro de Formación Técnica Instituto de Secretariado INSEC y ampliar el período de licenciamiento por el plazo de dos años.

- 4) Disponer las siguientes acciones que el Centro de Formación Técnica Instituto de Secretariado INSEC deberá cumplir a satisfacción del Consejo, a más tardar, el 31 de mayo de 2011:
 - a) Definir las atribuciones del Directorio diferenciando entre el rol de consejo asesor u órgano decisor y, en función de ello, dotar de un funcionamiento efectivo al nuevo órgano que se ha dado.
 - b) Fortalecer la gestión académica incorporando a un profesional experimentado y proactivo a cargo de la dirección académica institucional para liderar los desafíos que, en el corto plazo, el Centro debe acometer en esta área.
 - c) Implementar medidas tendientes a revertir la disminución de la matrícula de primer año, informando los supuestos sobre los que se basan tales acciones y los resultados concretos esperados.
 - d) Culminar la implementación del sistema de gestión de la información académica y financiera y evaluar su operatividad y eficiencia.
- 5) Hacer presente que, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer ante este organismo un recurso de reposición en contra del presente acuerdo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.
- 6) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial, en un diario de circulación nacional y uno de circulación en la Región de Valparaíso.

Nicolás Velasco Fuentes
Vicepresidente
Consejo Nacional de Educación

Daniela Torre Griggs
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación